

SI USTED ESTÁ EN EL MAGISTERIO: ESTUDIAR MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ES UNA NECESIDAD Y UNA VENTAJA

ESTOS SON LOS BENEFICIOS DE TENER POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA LA CARRERA DOCENTE DEL DECRETO 1278/02

PARA EL INGRESO AL MAGISTERIO DEL SECTOR PÚBLICO

1. USTED INGRESA A LA CARRERA DOCENTE CON VENTAJA SALARIAL
2. MEJORA PUNTAJE EN EL CONCURSO DE INGRESO
3. MEJORA EL DESEMPEÑO PEDAGÓGICO Y MEJORA ESCALAFÓN DOCENTE DE PROFESIONALES NO LICENCIADOS EN EDUCACIÓN
4. RECIBE INCENTIVO SALARIAL DEL 15% Y 30% POR MAESTRIA Y DOCTORADO
5. LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INCLUYEN TODAS LAS ÁREAS AFINES AL DESEMPEÑO DOCENTE

El Decreto 915 DE 2016 reglamentario del Decreto 1278 de 2002, establece en el **Artículo 2.4.1.1.13.** numerales 2 y 3 la valoración del título académico y asigna un mayor puntaje para los títulos de maestría y doctorado en educación.

Artículo 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista. pruebas son clasificatorias; se aplican exclusivamente a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo y aprueben la prueba aptitudes y competencias básicas; y se desarrollan bajo las condiciones que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil. la valoración de se deberá emplear la tabla calificación que se defina de conformidad con lo previsto en parágrafo 1 del artículo 2.4.1.1 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá: **1. Diferenciar los aspectos a valorar entre los cargos de directivos docentes y los cargos docentes. Así mismo, la tabla de valoración deberá diferenciar el cargo de rector, director rural y de coordinador. En lo que respecta a los cargos docentes, podrá haber una valoración diferenciada entre los cargos de docentes de aula y los de líderes de apoyo. 2. Valorar el título académico acreditado como requisito mínimo. 3. Valorar la educación formal adicional, otorgando mayor puntaje a los títulos de doctorado y maestría en educación que sean afines a las funciones del cargo al cual aplicando el aspirante en concurso, pudiéndose diferenciar el puntaje si los títulos corresponden a programas acreditados en alta calidad. 4. Valorar los resultados del Exámen de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO y el dominio una segunda lengua, cuando corresponda 5. Valorar únicamente los certificados de formación continua que correspondan a cursos desarrollados en los últimos cinco años, en temas relacionados con la formación pedagógica, didáctica o gestión educativa y con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos. Otorgar mayor calificación a la**

experiencia que relacionada con el cargo al cual está aplicando aspirante en el concurso. 7. Valorar la en áreas diferentes a la de docente o directivo docente, únicamente si tiene relación con el desarrollo proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa. Adicionalmente, para los cargos de directivo docente se tomará en cuenta la experiencia en otro tipo cargos, siempre y cuando en estos se haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del educativo. La entrevista es la prueba que permite valorar competencias comportamentales de cada uno de los aspirantes, según el cargo al cual se haya inscrito. Para ello, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concertación con Ministerio de Educación Nacional, definirá el protocolo respectivo.

Con Maestría o doctorado PUEDE CLASIFICARSE EN GRADO 3 , nivel salarial A al superar el periodo de prueba

Así lo establece el **Decreto 915 Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente**. El profesional no licenciado en educación en periodo de prueba que acredite título de maestría o doctorado afín al área fundamental será inscrito en el grado 3 Nivel A.

El que en periodo de prueba esté cursando un postgrado tendrá plazo para terminarlo e inscribirse en grado 2 nivel A.

“Cuando el profesional con título diferente al licenciado en educación esté cursando un programa especialización, maestría o doctorado en educación, anexar la certificación la respectiva institución educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse requerimiento y acreditado requisito, educador será inscrito en grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación aprobación del período de prueba”

Parágrafo 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

Descargue aquí PDF del decreto Decreto 915 de 2016

2. MEJORA EN ESCALAFON Y SALARIO

La estructura del escalafón se estableció en el Decreto 1278 /2002 en el ARTÍCULO 20. Son 3 grados cada uno con 4 niveles salariales dependiendo del tiempo de servicio en cada grado. Quienes tengan maestría o doctorado pueden aspirar a ascender al grado , nivel salarial A y continuar reubicándose en los niveles salariales hasta el 3D que es el máximo en el escalafón.

El decreto salarial 2018 para educadores del 1278 determina la siguiente tabla

Artículo 1. Asignación básica mensual. A partir del 1º de enero de 2018, la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, será la siguiente:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual
Normalista Superior o	1	A	1.506.519
		B	1.920.390

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual	
Tecnólogo en Educación		C	2.475.525	
		D	3.068.850	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Sin Especialización	Con Especialización
		A	1.896.063	2.060.890
		B	2.477.441	2.633.097
		C	2.893.617	3.262.063
		D	3.457.870	3.860.432
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Maestría	Doctorado
		A	2.180.471	2.464.881
		B	2.849.058	3.220.675
		C	3.327.659	3.761.701
		D	3.976.548	4.495.228
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Maestría	Doctorado
		A	3.173.382	4.209.738
		B	3.757.408	4.941.710
		C	4.646.994	6.240.112
		D	5.384.487	7.163.444

Estructura del Escalafón Docente. El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D). Quienes superen el período de prueba se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres (3) años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto.

ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécese los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:

Grado Uno: a) Ser normalista superior. b) Haber sido nombrado mediante concurso. c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos. a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación. b) Haber sido nombrado mediante concurso. c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres. a) Ser Licenciado en Educación o profesional. b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes. c) Haber sido nombrado mediante concurso. d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos. Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de éstos grados, previa superación de la evaluación del período de prueba. Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y existencia de disponibilidad presupuestal.

3. BENEFICIO DEL DERECHO A COMISIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Descargue El decreto 1278 de 2002

4. INCENTIVO SALARIAL PARA DOCENTES DEL GRADO 2 POR MAESTRIAS Y DOCTORADOS

Se estableció por Acuerdo No. 9 con FECODE en 2013

Acuerdo 9. "Incentivo salarial para los docentes del 1278 con maestrías y doctorados

a) Establecer un incentivo salarial para aquellos docentes que estando en el grado 2, tengan maestrías o doctorados, de tal manera que se reconozca la formación académica.

b) Para materializar este incentivo, se crea una comisión de trabajo que será convocada la próxima semana por Edgar Robles del MEN y estará integrada por 2 representantes del DAFP (Fernando Berrío y Fredy Suárez), 2 representantes del MEN (Edgar Robles y Juan Carlos Bolívar) y 2 representantes de FECODE, quien informará en los próximos días el nombre de sus representantes.

c) Hacer los cálculos que correspondan para tenerlos listos en noviembre 2013 y aplicar el incentivo a partir de enero 2014, incluyéndolo en el decreto de salarios del próximo año"

El incentivo se materializa con base en la escala salarial del grado 2, establecida en el Decreto 1001 de 2013 para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 así:

Para docentes ubicados en el grado 2 que acredite título de maestría, se reconocerá un incentivo salarial equivalente al 15% sobre la asignación básica del nivel en que se encuentre.

Para docentes ubicados en el grado 2 que acrediten título de doctorado,

se reconocerá un incentivo salarial equivalente al 30% sobre la asignación básica del nivel en que se encuentre.

Descargue Acta de Acuerdo 9